

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2021-00298-00.
RENDICION DE CUENTAS
DE: HUMBERTO SUÁREZ CASALLAS
CONTRA: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ PINZÓN

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. acredite el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, establecido en el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.
2. **Allegar** el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Multifamiliar Los Manzanos (numeral 2º del art. 84 del C.G. P).
3. Deberá allegarse poder donde se observe el correo electrónico del abogado. (Dto. 806 de 2020).)
4. Deberá acreditar que la dirección de correo electrónico del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c42eb610a0298e360936a68a771da6218c134fc3a05f66d596912326de8cfda8

Documento generado en 14/05/2021 04:24:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>